



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE

Sincelejo, primero (1) de octubre de dos mil trece (2013)

Magistrado Ponente: RUFO ARTURO CARVAJAL ARGOTY

RADICACION: 70-001-33-33-000-2012-00073-01
DEMANDANTE: GONZALO RUIZ PEREZ
**DEMANDADO: DIRECCIÓN DE IMPUESTO Y ADUANAS
NACIONALES "DIAN"**
ASUNTO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

Vista la nota secretarial, y en atención del memorial obrante a folio 8 del cuaderno de segunda instancia del plenario, presentado por la Dra. **ANDREA PATRICIA CANTILLO PADRÓN**, apoderada judicial de la parte demandante, a través del cual manifiesta desistir del recurso de alzada, esta colegiatura negara tal solicitud, en vista que la misma no se encuentra ajustada a los parámetros establecidos en los artículos 342-345 del Código de procedimiento civil, aplicable por remisión expresa del artículo 306 de la Ley 1437 de 2011.¹

La anterior determinación obedece a la ausencia de facultad expresa para desistir en el poder otorgado a la apoderada judicial², a más de no observarse constancia de presentación personal de la solicitud de desistimiento, propia del trámite impartido al momento de ser presentada la demanda.³

Por lo anterior, se

¹ Al efecto ver Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Cuarta. Providencia del 11 de diciembre de 2012. Expediente con radicación interna 18273. C.P Dr. William Giraldo Giraldo.

² Ver folio 1 del cuaderno de primera instancia. Artículo 343 inciso 3º C.P.C.

³ Ver Artículo 345 del Código de Procedimiento Civil.

RESUELVE:

PRIMERO: NIÉGUESE la solicitud de desistimiento del recurso de apelación presentada por la Dra. **ANDREA PATRICIA CANTILLO PADRÓN**, apoderada judicial de la parte demandante, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RUFO ARTURO CARVAJAL ARGOTY

Magistrado